

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 213.- POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 213

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 40.- Para ser Consejero Ciudadano se deben cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia efectiva en el territorio del Estado de México no menor de tres años anteriores al día de su designación;
- III. Acreditar su labor en la promoción, defensa, estudio o difusión de los derechos humanos dentro de la entidad;
- IV. No estar condenado mediante sentencia por los delitos contra el pleno desarrollo y la dignidad de la persona, contra el libre desarrollo de la personalidad y la identidad sexual, por incumplimiento de obligaciones, violencia familiar, así como por delitos contra la libertad, seguridad y tranquilidad de las personas, que amerite pena privativa de la libertad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.- Presidenta.- Dip. Azucena Cisneros Coss.- Secretarias.- Dip. María Elida Castelán Mondragón.- Dip. María del Rosario Aguirre Flores.- Dip. Claudia Desiree Morales Robledo.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 27 de octubre de 2023.- **LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HORACIO DUARTE OLIVARES.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Dip. Rosa María Zetina González, Dto. 40 Ixtapaluca, Grupo Parlamentario de morena.

Toluca de Lerdo, México, a 24 de febrero de 2022.

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI

LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Diputada **Rosa María Zetina González**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable LXI Legislatura, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en materia de los requisitos para formar parte del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México**, de conformidad de con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), los Derechos Humanos son elementos esenciales para consolidar el respeto, protección y garantía de la dignidad de las personas, pues fomenta su amplio desarrollo, brindándonos así garantías ante la justicia, libertad de religión, de vivir en un ambiente sano, de forma igualitaria; de vivir saludables y plenos.¹

En este sentido los organismos de derechos humanos a nivel internacional, nacional y local tienen un papel fundamental en garantizar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de las personas y con ello coadyuvar a consolidar un Estado de Derecho, previniendo las violaciones y dotando de asistencia a las víctimas de violaciones de derechos humanos.

En la entidad mexiquense, actualmente la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODEHEM), representa una pieza fundamental en la protección de los derechos humanos que otorgan los ordenamientos jurídicos internacionales, nacionales y de la entidad mexiquense.

¹ Documentos básicos en materia de derechos humanos en el sistema interamericano; CIDH, disponible en la pág. web. - <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos-basicos/introduccion-documentos-basicos.pdf>.

A partir de su creación, la CODEHEM ha sido un organismo promotor de la cultura de los derechos humanos, y un gran aliado en proteger, defender, garantizar, vigilar, estudiar, investigar, educar y difundir los derechos humanos en la entidad mexicana.

Asimismo, la CODEHEM con el fin de dar cabal cumplimiento a sus funciones, como órgano garante de la protección de los derechos humanos, se encuentra integrada por una Presidencia, un Consejo Consultivo, una Secretaría General, Visitadurías, así como del personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo de sus actividades.

Respecto del Consejo Consultivo, éste se contempla como un órgano colegiado de opinión sobre el desempeño del Organismo, integrado por un Presidente, que es el Comisionado; un Secretario Técnico, que es el Secretario de la Comisión; y cinco Consejeros Ciudadanos, los cuales son electos por el Pleno de la Honorable Legislatura del Estado de México, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes que se encuentren presentes.

Dentro de las facultades y obligaciones de dicho Consejo Consultivo destacan entre otras, el establecer las políticas y criterios que orienten al cumplimiento de los objetivos de la Comisión; el someter a consideración de la o el Presidente, mecanismos y programas que contribuyan al respeto, defensa, protección, promoción, estudio, investigación y divulgación de los derechos humanos, así como a analizar y aprobar las propuestas generales que le formule la o el Presidente, para una mejor protección de los derechos humanos.

Como puede observarse la CODEHEM no pudiera entenderse sin el loable apoyo del Consejo Consultivo, ya que dicho Consejo contribuye adecuadamente en su óptimo funcionamiento; por lo que es importante destacar que la *Asamblea General de la ONU* infiere que la sociedad civil, en colaboración con las instituciones nacionales y estatales de derechos humanos, puede desempeñar un papel importante y constructivo para promover y proteger mejor los derechos humanos en favor de las y los ciudadanos.²

En ese sentido la presente iniciativa busca abonar a la transparencia y certeza, estableciendo los requisitos específicos para acceder al cargo del Consejera o Consejero Ciudadano; indicando que para formar parte de dicho consejo se deba acreditar ser de reconocido prestigio en la sociedad y haberse distinguido por su interés en la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos en el Estado; contar con veinticinco años de edad; además de ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; tener residencia efectiva en el territorio del Estado de México no menor de tres años anteriores al día de su designación; así como no desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en partido político alguno en los tres años anteriores a su designación.

En el Grupo Parlamentario de morena consideramos importante contar con un Consejo Consultivo compuesto por personas con alta capacidad técnica y profesional, lo cual les permitirá estar a la altura de una labor tan sensible para las y los mexiquenses, como lo es la defensa, la promoción y la protección de los derechos humanos.

PRESENTANTE.- DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.

² Naciones Unidas. *Resolución 60/154 de la Asamblea General, Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos*, diciembre, 2005, p. 5.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, presentada por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y discutido satisfactoriamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

- 1.- En sesión de la "LXI" Legislatura de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho de Iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la aprobación de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, teniendo por objeto fortalecer los requisitos que se deben cumplir a efecto de ser Consejero Ciudadano de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- 2.- En la mencionada sesión fue enviada la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen, en cumplimiento del proceso legislativo aplicable.
- 3.- El día veinticuatro de febrero del dos mil veintitrés, por oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura hicieron llegar la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.
- 4.- En atención a su encomienda, el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa distribuyó la copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto entre las y los integrantes de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.
- 5.- En fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos dio inicio al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y realizó reunión de trabajo; y el siete de junio del año en curso, celebró reunión de dictamen.
- 6.- Como resultado de los trabajos de estudio, la Comisión Legislativa determinó la procedencia de la iniciativa e integró un proyecto de decreto por el que reforma el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a efecto de establecer que para ser Consejero Ciudadano se deben cumplir con los requisitos siguientes: Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; tener residencia efectiva en el territorio del Estado de México no menor de tres años anteriores al día de su designación; acreditar su labor en la promoción, defensa, estudio o difusión de los derechos humanos dentro de la entidad; y no estar condenado mediante sentencia por los delitos contra el pleno desarrollo y la dignidad de la persona, contra el libre desarrollo de la personalidad y la identidad sexual, por incumplimiento de obligaciones, violencia familiar, así como por delitos contra la libertad, seguridad y tranquilidad de las personas, que amerite pena privativa de la libertad.
- 7.- Resaltamos que esta reforma concurre a perfeccionar las disposiciones jurídicas en la materia y da mayor solidez a los requisitos de elegibilidad de los Consejeros Ciudadanos, en consonancia con la naturaleza e importancia de sus funciones.

CONSIDERACIONES.

Compete a la "LXI" Legislatura conocer y resolver la iniciativa con proyecto decreto, con apego a lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Coincidimos con la iniciativa y destacamos que de acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), los Derechos Humanos son elementos esenciales para consolidar el respeto, protección y garantía de la dignidad de las personas, pues fomenta su amplio desarrollo, brindándonos así garantías ante la justicia, libertad de religión, de vivir en un ambiente sano, de forma igualitaria; de vivir saludables y plenos.

Quienes dictaminamos advertimos, como lo hace la iniciativa la trascendencia de los Derechos Humanos en todo Estado Democrático y sobre todo, en el umbral del Estado de Derecho Constitucional como el que se encuentra nuestro país, en el que, la Constitución ocupa y desempeña un lugar principal y es informada por los Derechos Humanos, cuyo reconocimiento conlleva la plenitud de la dignidad de la persona humana.

Coincidimos en que, los Derechos Humanos son esenciales en la consolidación, el respeto, protección y garantía de la dignidad de las personas y que fomentan su más amplio desarrollo, además las garantías indispensables en la justicia, el trato igualitario y una vida saludable, integral y plena.

En este contexto, también estamos de acuerdo en la trascendencia de los organismos de Derechos Humanos en los distintos niveles, internacional, nacional y local, pues su misión es la de garantizar, proteger y hacer efectivo los Derechos Humanos, en consonancia con el Estado de Derecho, previendo violaciones y buscando la asistencia de las víctimas.

Por lo que hace a nuestra Entidad, sobresale, el papel de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, organismo constitucional autónomo, reconocido en la Constitución General de la República y en la Constitución Política Estatal, encargada de proteger, defender, garantizar, vigilar, promover y en general fortalecer los Derechos Humanos y la cultura de respeto y plena vigencia de los mismos.

Así, las y los legisladores estimamos obligado revisar y perfeccionar, conforme la dinámica social, la legislación concerniente a los Derechos Humanos, sobre todo, para vigorizar al órgano estatal protector y preservador de los Derechos Humanos.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

Por lo tanto, es importante reforzar los supuestos exigibles por la Ley para ser Consejero Ciudadano del Consejo General de los Derechos Humanos, toda vez que las funciones que se atienden, revisten especial relevancia para los derechos humanos de las y los mexiquenses.

Así, como se expresa en la iniciativa el Consejo Consultivo proporciona un importante apoyo a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y concurre a su óptimo funcionamiento, en congruencia con los mandatos de la Asamblea General de la ONU, sobre la necesaria colaboración de la sociedad civil, con las instituciones nacionales y estatales de los Derechos Humanos.

Encontramos que para atender la importante encomienda pública que en favor de los Derechos Humanos corresponde a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México cuenta con un Consejo Consultivo, órgano colegiado de opinión conformado por un Presidente, un Secretario y cinco Consejeros Ciudadanos, electos por la Legislatura, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes en la sesión correspondiente.

En este sentido, destacamos como lo hace la iniciativa, la relevancia del Consejo por sus facultades y obligaciones entre otras, establecer las políticas y criterios que orienten al cumplimiento de los objetivos de la Comisión; el someter a consideración de la o el Presidente, mecanismos y programas que contribuyan al respeto, defensa, protección, promoción, estudio, investigación y divulgación de los Derechos Humanos, así como a analizar y aprobar las propuestas generales que le formule la o el Presidente, para una mejor protección de los Derechos Humanos.

Estamos de acuerdo con la propuesta legislativa, pues, busca abonar a la transparencia y certeza, estableciendo los requisitos específicos para acceder al cargo de Consejera o Consejero Ciudadano; indicando que para formar parte de dicho Consejo se deba acreditar ser de reconocido prestigio en la sociedad y haberse distinguido por su interés en la promoción, difusión y defensa de los Derechos Humanos en el Estado; contar con veinticinco años de edad; además de ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; tener residencia efectiva en el territorio del Estado de México no menor de tres años anteriores al día de su designación; así como no desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en partido político alguno en los tres años anteriores a su designación.

Coincidimos con los autores de la iniciativa en que es importante contar con un Consejo Consultivo compuesto por personas con alta capacidad técnica y profesional, lo cual les permitirá estar a la altura de una labor tan sensible para las y los mexiquenses, como lo es la defensa, la promoción y la protección de los Derechos Humanos, fundamentales para el desarrollo individual y colectivo de las y los mexiquenses.

Consecuentes con los trabajos de estudio, quienes formamos la Comisión Legislativa acordamos la procedencia de la iniciativa y la integración un proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con el propósito de establecer que para ser Consejero Ciudadano se deben cumplir con los requisitos siguientes: Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; tener residencia efectiva en el territorio del Estado de México no menor de tres años anteriores al día de su designación; acreditar su labor en la promoción, defensa, estudio o difusión de los derechos humanos dentro de la entidad; y no estar condenado mediante sentencia por los delitos contra el pleno desarrollo y la dignidad de la persona, contra el libre desarrollo de la personalidad y la identidad sexual, por incumplimiento de obligaciones, violencia familiar, así como por delitos contra la libertad, seguridad y tranquilidad de las personas, que amerite pena privativa de la libertad.

Con la reforma, estamos convencidos que se perfecciona la normativa en la materia y se contribuye a vigorizar los requisitos de elegibilidad de los Consejeros Ciudadanos, en congruencia con la naturaleza y trascendencia de sus funciones.

Por lo mencionado, y analizados y valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; acreditado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, presentada por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de junio de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 07/JUNIO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Juana Bonilla Jaime	√		
Secretaria Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Prosecretaria Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez	√		
Dip. Anais Miriam Burgos Hernández	√		
Dip. Dionicio Jorge García Sánchez	√		
Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera	√		
Dip. Cristina Sánchez Coronel			
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√		
Dip. Francisco Javier Santos Arreola			
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco	√		